



2785

Iniciativa que tiene por objeto se someta ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el estudio y en su caso, la aprobación de la propuesta de reforma y adición al artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.



**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
PRESENTES.**

El que suscribe **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, en mi carácter de regidor de este H. Ayuntamiento de Zapopan, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, fracción I; y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, fracciones I y III, así como los demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto se someta ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el estudio y en su caso, la aprobación de la **propuesta de reforma y adición al artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Desde 2015, el Gobierno de Zapopan ha implementado diversos programas viales innovadores como Banquetas Libres, Cruceros Seguros, Luchadores Viales y Educavial, que han incidido en una mejor cultura de la movilidad en el municipio.
- II. El pasado 18 de agosto de 2022, en el marco del Día Mundial de las y los peatones, la directora de Movilidad y Transporte de Zapopan, Mercedes Cruz Vázquez, detalló que "en una ciudad como Zapopan, donde las niñas y los niños son el eje central alrededor del cual diseñamos y construimos todos los espacios que compartimos, tener en mente las necesidades de las y los peatones y sus vulnerabilidades es un paso fundamental para asegurar que las calles sean seguras, eficientes y dignas". (<https://bit.ly/3KcBRSF>).
- III. Si bien se ha incidido en el respeto al peatón así como en la promoción de la movilidad no motorizada, una política integral debe tomar en cuenta los aspectos que envuelven a la movilidad en todas sus aristas.
- IV. De ahí la necesidad de proponer modificaciones y adiciones al Reglamento en mención, enfocadas en situaciones que no estaban previstas en el mismo. Dichos cambios son a diferentes fracciones del artículo 134 de la normatividad citada.

Iniciativa que tiene por objeto se someta ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el estudio y en su caso, la aprobación de la propuesta de reforma y adición al artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- V. La propuesta de modificación a la fracción XII del artículo 134 del Reglamento sugiere así que sea motivo de sanción: ***"obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro con materiales de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis"***.
- VI. En tanto, la modificación a la fracción XXXI atiende a una laguna existente en el Reglamento, para que quede de la siguiente manera: ***"Por ocupar espacio para personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación vigente correspondiente ya sea en estacionamientos públicos en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga"***.
- VI. De lo anterior expuesto, es importante señalar que el artículo 63 Bis fracción IV del Reglamento prevé una prórroga de hasta tres meses, para renovar la acreditación antes de ser sujeto a infracción.
- VIII. Por otra parte, se adiciona una fracción al artículo 134. para que se sancione en el siguiente supuesto: ***"Por estacionarse en batería cuando no se encuentre expresamente permitido por la autoridad correspondiente"***.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".
2. Conforme al artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, son facultades de los regidores "presentar iniciativas de ordenamientos municipales en los términos de la presente Ley".
3. La fracción I del artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco dice que es iniciativa la que versa sobre temas como "la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como

Iniciativa que tiene por objeto se someta ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco el estudio y en su caso, la aprobación de la propuesta de reforma y adición al artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento”.

4. *En su artículo 3, párrafo I, el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece las “normas de movilidad que regulen, ordenen y den control a la vialidad y el tránsito, para que la circulación de los peatones y vehículos motorizados sea segura y fluida, aplicando las normas técnicas de carácter específicas expedidas conforme a las bases de este Reglamento”.*

Así, de conformidad a lo establecido en los artículos 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 14, fracciones I y III del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA

*Que tiene por objeto se someta ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el estudio y en su caso, la aprobación de la **propuesta de reforma y adición al artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.***

De tal manera que la propuesta de modificación sea la siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 134. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:</p> <p>[...]</p> <p>XII. Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros con materiales de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis;</p>	<p>Artículo 134. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:</p> <p>[...]</p> <p>XII. Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro con materia es de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis;</p> <p>[...]</p>

Iniciativa que tiene por objeto se someta ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el estudio y en su caso, la aprobación de la propuesta de reforma y adición al artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>[...] XXXI. Por ocupar espacio para personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga;</p>	<p>XXXI. Por ocupar espacio para personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación <u>vigente</u> correspondiente ya sea en estacionamientos públicos en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga;</p> <p>[...] XXXIX. <u>Por estacionarse en batería cuando no se encuentre expresamente permitido por la autoridad correspondiente.</u></p>
---	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Movilidad Urbana y Conurbación, y Gobernación y Asuntos Metropolitanos.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor Presidente de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, y de Inspección y Vigilancia